

	ALCALDÍA MUNICIPAL Nit. 800.099.714 - 8		Versión:	01
			TD:	Documento
	PROCESO: CONTRATACIÓN		Fecha	24/06/2024
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN		Pág.	1



INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MB-MC-024-2026

1. INFORMACIÓN GENERAL MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MB-MC-024-2026 DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS Y SOPORTES CÓDIGO BPIN: 2025151140002 OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TIENE COMO OBJETO LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN LA VEREDA QUEBRADAS, SECTOR GUATIVITA EN EL MUNICIPIO DE BUSBANZÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ CIUDAD Y FECHA: SEPTIEMBRE DE 2026
2. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN El Municipio de Busbanzá, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales y de sus responsabilidades en materia de infraestructura vial, tiene a su cargo la adopción de las medidas necesarias para garantizar el adecuado mantenimiento y mejoramiento de la red vial de su jurisdicción, particularmente de las vías rurales que permiten la movilidad de la población, el acceso a los servicios públicos, el transporte de productos y el desarrollo de las actividades económicas y sociales de las comunidades. En desarrollo de las actividades de planeación y priorización de las necesidades de infraestructura vial del municipio, se identificó la necesidad de ejecutar el proyecto de “CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN LA VEREDA QUEBRADAS, SECTOR GUATIVITA EN EL MUNICIPIO DE BUSBANZÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”, orientado a mejorar las condiciones de transitabilidad y movilidad en este sector rural del municipio. De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, toda entidad estatal que celebre un contrato de obra pública debe contar con la vigilancia y control permanente de su ejecución, a través de interventoría, cuando la supervisión directa por parte de la entidad no resulte suficiente por la complejidad o la extensión técnica del proyecto. En consecuencia, el municipio de Busbanzá requiere contratar una interventoría externa, independiente del contratista de obra, que garantice el cumplimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato de obra pública referido, protegiendo los recursos públicos invertidos y asegurando la calidad de las obras entregadas a la comunidad.

	ALCALDÍA MUNICIPAL Nit. 800.099.714 - 8	Versión:	01
			TD: Documento
	PROCESO: CONTRATACIÓN SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Fecha	24/06/2024
		Pág.	2



La ejecución de este proyecto de obra pública requiere un mecanismo especializado de seguimiento y control que permita verificar que las actividades constructivas sean desarrolladas de conformidad con los estudios, diseños, especificaciones técnicas, presupuesto, cronograma, cantidades de obra y demás condiciones establecidas por la Entidad. En este sentido, resulta necesario contar con una interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica que ejerza el control y vigilancia integral sobre la ejecución del contrato de obra.

La necesidad de contratar la interventoría se fundamenta en la importancia de garantizar que los recursos públicos destinados al mejoramiento de la infraestructura vial sean ejecutados de manera adecuada, eficiente y conforme a las condiciones contractualmente establecidas, asegurando que las actividades de construcción de la placa huella cumplan con las especificaciones técnicas y estándares de calidad requeridos y que las cantidades de obra reconocidas correspondan efectivamente a las ejecutadas.

Desde el componente técnico, la interventoría permitirá verificar en campo la correcta ejecución de las actividades constructivas, las condiciones y calidad de los materiales empleados, las cantidades de obra ejecutadas, los procedimientos constructivos, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y el avance físico del proyecto, así como advertir oportunamente cualquier situación que pueda afectar la calidad, estabilidad, funcionalidad o terminación de la obra.

Desde el componente administrativo, financiero y contable, se requiere realizar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales, al cronograma de ejecución, al avance financiero, a las actas y cuentas de cobro, a las cantidades ejecutadas y a los soportes que acrediten la correcta utilización de los recursos destinados al proyecto. Este seguimiento permitirá mantener un adecuado control sobre la ejecución presupuestal y establecer la correspondencia entre el avance físico y financiero del contrato de obra.

Por su parte, el componente jurídico permitirá efectuar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las disposiciones legales aplicables, así como revisar y conceptuar sobre las situaciones que se presenten durante la ejecución del contrato de obra, incluyendo, cuando corresponda, solicitudes de modificación, suspensión, ampliación de plazo, mayores o menores cantidades de obra, terminación y liquidación, dentro del ámbito de las funciones propias de la interventoría.

La contratación de la interventoría resulta igualmente necesaria para que la Administración Municipal cuente con un acompañamiento profesional especializado que le permita identificar oportunamente riesgos, retrasos, incumplimientos o situaciones que puedan afectar la ejecución del proyecto, generando las alertas y recomendaciones correspondientes y suministrando información objetiva para la toma de decisiones por parte de la Entidad.

La obra objeto de seguimiento se desarrollará en la vereda Quebradas, sector Guativita, por lo que las condiciones propias de la infraestructura vial rural y las características de acceso al sector

	ALCALDÍA MUNICIPAL Nit. 800.099.714 - 8	Versión:	01
			TD: Documento
	PROCESO: CONTRATACIÓN SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Fecha	24/06/2024
		Pág.	3



hacen necesario realizar un seguimiento directo y periódico en el lugar de ejecución, con el fin de verificar que las actividades desarrolladas por el contratista de obra correspondan efectivamente a las condiciones pactadas y que la inversión pública produzca los resultados previstos.

En consecuencia, la necesidad que pretende satisfacer el Municipio no se limita a la ejecución material de la obra de construcción de placa huella, sino que comprende la necesidad complementaria y esencial de garantizar el adecuado control y vigilancia de su ejecución mediante una interventoría integral, que permita verificar el cumplimiento de las obligaciones técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas del contratista de obra.

Por lo anterior, se requiere contratar la “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TIENE COMO OBJETO LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN LA VEREDA QUEBRADAS, SECTOR GUATIVITA EN EL MUNICIPIO DE BUSBANZÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”, con el propósito de asegurar el adecuado seguimiento de la obra, la correcta inversión de los recursos públicos, el cumplimiento de las condiciones contractuales y la obtención de los resultados previstos por la Administración Municipal en beneficio de la comunidad..

REGISTRO BP Y P: 2025151140002

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	
NOMBRE:	"UNIDOS POR LA EQUIDAD Y EL DESARROLLO DE BUSBANZÁ".
DIMENSIÓN:	BIENESTAR SOCIAL CON EQUIDAD.
SECTOR:	24 – TRANSPORTE.
PROGRAMA:	2402 – Infraestructura vial regional.
PRODUCTOS:	2402041 - Vía terciaria mejorada
INDICADOR DE PRODUCTO:	240204100 - Vía terciaria mejorada
META PDT:	Mejoramiento de vías urbanas y/o rurales: 0,08 Km

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TIENE COMO OBJETO LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN LA VEREDA QUEBRADAS, SECTOR GUATIVITA EN EL MUNICIPIO DE BUSBANZÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a CONSULTORÍA - INTERVENTORÍA, de conformidad con el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, bajo la modalidad de mínima cuantía, acorde al Numeral 5º del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, artículo

94 de la ley 1474 de Julio 12 de 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente.

3.3. IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS CÓDIGO UNSPSC:

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el objeto a contratar se encuentra enmarcado según el clasificador de bienes y servicios así:

CÓDIGOS	DESCRIPCIÓN
80111600	Servicios de personal temporal
80101600	Gerencia de proyectos

Nota: La presente clasificación, se realiza solo para efectos de determinar el objeto, pero por ser un proceso de mínima cuantía, no se exige RUP.

3.4. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las partes que intervienen en el presente proceso de contratación, son las siguientes:

a) Entidad Estatal – Contratante: Municipio de Busbanzá – Boyacá, entidad territorial del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, representada legalmente por el Alcalde Municipal, o quien haga sus veces, debidamente facultado para celebrar contratos estatales, de conformidad con la Constitución Política y la normativa vigente.

b) Contratista – Proponente u Oferente: La persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, legalmente constituida y habilitada para celebrar el proceso de contratación, que resulte seleccionada dentro del proceso contractual, y que cumpla con los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia exigidos en los estudios previos y en los pliegos de condiciones.

En consecuencia, las partes se obligan a cumplir integralmente con las condiciones pactadas en el contrato, los estudios previos, los pliegos de condiciones y demás documentos que integran el proceso de selección, bajo los principios de legalidad, planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

3.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: las que se relacionan a continuación:

1. Gestionar y acreditar en la plataforma SECOP II los requisitos de ejecución que corresponden al contratista.
2. Acudir oportunamente al diligenciamiento del acta de inicio.

	ALCALDÍA MUNICIPAL Nit. 800.099.714 - 8	Versión:	01
			TD: Documento
	PROCESO: CONTRATACIÓN SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Fecha	24/06/2024
		Pág.	5



3. Ejecutar el contrato de conformidad con las normas técnicas que rigen la actividad para la cual ha sido contratado.
4. Subir a SECOP II todos los documentos que la plataforma requiera o que sean solicitados por el supervisor del contrato o por la oficina de contratación de la entidad.
5. Programar con el supervisor las actividades necesarias para la ejecución del contrato.
6. Acatar las instrucciones que imparta la entidad por medio del supervisor.
7. Reportar al supervisor del contrato los imprevistos o anomalías que detecte y que impidan la correcta y oportuna ejecución del contrato.
8. Presentar los informes que sean solicitados por el supervisor del contrato y adjuntar las pruebas documentales que se consideren necesarias, tales como fotografías, videos, correspondencia, planillas de asistencia o cualquiera pertinente para probar la debida ejecución del contrato.
9. Cumplir la obligación de facturar de conformidad con el régimen legal al cual pertenezca el contratista.
10. Pagar oportunamente las obligaciones relativas al sistema de seguridad social, salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales cuando a estos últimos haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren.
11. Informar al supervisor de manera inmediata sobre la ocurrencia de cualquier fenómeno de fuerza mayor o caso fortuito.
12. Entregar los documentos que se producen, como consecuencia del objeto contractual, tanto físico como digital, debidamente organizados, acorde a la tabla de retención documental según lineamientos de la entidad.

3.5.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: Para la ejecución de este contrato el contratista deberá cumplir con las obligaciones descritas en la tabla relacionada y las características técnicas, además de los siguientes:

1. Ejercer la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del contrato de obra pública cuyo objeto es la “CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN LA VEREDA QUEBRADAS, SECTOR GUATIVITA EN EL MUNICIPIO DE BUSBANZÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”, realizando el control y vigilancia integral de su ejecución.
2. Conocer, revisar y analizar integralmente el contrato de obra, estudios y documentos previos, estudios y diseños, especificaciones técnicas, presupuesto, análisis de precios unitarios, cronograma, propuesta presentada por el contratista de obra, garantías, permisos, licencias y demás documentos que hagan parte del expediente contractual.
3. Verificar que el contratista de obra inicie y ejecute las actividades previstas dentro de los plazos establecidos y de conformidad con las condiciones, especificaciones técnicas, cantidades, presupuesto y demás obligaciones pactadas.

	ALCALDÍA MUNICIPAL		Versión:	01
	Nit. 800.099.714 - 8		TD:	Documento
	PROCESO: CONTRATACIÓN		Fecha	24/06/2024
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN		Pág.	6



4. Realizar el seguimiento técnico permanente a la ejecución de la obra, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, procedimientos constructivos, materiales, cantidades y condiciones de calidad previstas para la construcción de la placa huella.
5. Verificar en campo el avance físico de las actividades ejecutadas por el contratista de obra y establecer su correspondencia con el cronograma de ejecución aprobado, dejando constancia de las verificaciones efectuadas.
6. Realizar seguimiento a las cantidades de obra ejecutadas, verificando que correspondan a las efectivamente realizadas y recibidas a satisfacción, y evitar el reconocimiento de cantidades que no hayan sido debidamente ejecutadas o soportadas.
7. Verificar la calidad, características y condiciones de los materiales, insumos y demás elementos utilizados por el contratista de obra, de acuerdo con las especificaciones técnicas, estudios, diseños y normas aplicables al proyecto.
8. Informar oportunamente a la Entidad sobre cualquier situación técnica que pueda afectar la calidad, estabilidad, funcionalidad, avance o terminación de la obra, formulando las recomendaciones que considere pertinentes.
9. Verificar que las actividades de obra se desarrollen de acuerdo con los diseños, especificaciones y documentos técnicos aprobados, y advertir oportunamente cualquier modificación, inconsistencia o situación que pueda afectar la correcta ejecución del proyecto.
10. Realizar seguimiento al cronograma de obra y, cuando se presenten retrasos o desviaciones, informar oportunamente a la Entidad, analizar sus causas y formular las recomendaciones y acciones de seguimiento que correspondan.
11. Revisar y conceptuar sobre las solicitudes, comunicaciones, reclamaciones, modificaciones, suspensiones, reinicios, ampliaciones de plazo, mayores o menores cantidades de obra y demás situaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato de obra, cuando sean sometidas a consideración de la Entidad.
12. Verificar que cualquier modificación al contrato de obra se encuentre debidamente sustentada desde los componentes técnico, administrativo, financiero y jurídico, y advertir a la Entidad sobre aquellas actuaciones que requieran formalización contractual previa a su ejecución.
13. Ejercer el seguimiento administrativo del contrato de obra, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la presentación oportuna de documentos, informes, soportes y demás información a cargo del contratista de obra.
14. Revisar y conceptuar sobre las actas parciales de obra, acta final, actas de recibo y demás documentos relacionados con la ejecución y pago del contrato de obra, verificando su correspondencia con las actividades efectivamente ejecutadas.
15. Realizar el seguimiento financiero del contrato de obra, verificando la ejecución presupuestal, los valores ejecutados, los pagos efectuados, el saldo contractual y la correspondencia entre los avances físicos y financieros.
16. Revisar las cuentas de cobro y demás documentos soporte presentados por el contratista de obra, verificando que los valores solicitados correspondan a actividades efectivamente ejecutadas, recibidas y debidamente soportadas.

	ALCALDÍA MUNICIPAL Nit. 800.099.714 - 8	Versión:	01
			TD: Documento
	PROCESO: CONTRATACIÓN SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Fecha	24/06/2024
		Pág.	7



17. Llevar control actualizado de las cantidades de obra ejecutadas, valores pagados, saldos contractuales y demás información financiera relevante para el seguimiento del contrato.
18. Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el manejo del anticipo, incluyendo la revisión de los soportes de inversión y legalización, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato de obra y la normativa aplicable.
19. Ejercer el seguimiento contable de la ejecución contractual, verificando la consistencia de los documentos y soportes relacionados con la ejecución financiera del contrato de obra y dejando las observaciones correspondientes cuando haya lugar.
20. Realizar el seguimiento jurídico al contrato de obra, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a su ejecución.
21. Verificar la vigencia y suficiencia de las garantías exigidas al contratista de obra y comunicar oportunamente a la Entidad cualquier situación que pueda afectar su cobertura o vigencia.
22. Verificar que el contratista de obra mantenga durante la ejecución contractual las condiciones de capacidad, idoneidad y demás requisitos que resulten exigibles conforme al contrato y a la normativa aplicable.
23. Realizar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contratista de obra relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos laborales y demás obligaciones laborales que legalmente correspondan, en los términos establecidos en el contrato y la normatividad aplicable.
24. Verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y demás medidas aplicables al desarrollo de la obra, cuando estas hagan parte de las obligaciones del contratista de obra o de los documentos técnicos y contractuales.
25. Verificar que el contratista de obra adopte las medidas necesarias para garantizar condiciones adecuadas de seguridad en el área de intervención y prevenir afectaciones a los usuarios de la vía, habitantes del sector y demás personas que puedan resultar expuestas durante la ejecución de los trabajos.
26. Realizar visitas periódicas al lugar de ejecución de la obra, de acuerdo con las necesidades del proyecto y el alcance de la interventoría, dejando constancia de las actividades verificadas, observaciones, instrucciones y recomendaciones formuladas.
27. Participar en las reuniones, comités de obra y demás espacios de seguimiento que sean convocados por la Entidad, el contratista de obra o la interventoría, cuando resulte necesario para garantizar la adecuada ejecución del proyecto.
28. Elaborar y presentar a la Entidad los informes de interventoría con la periodicidad y contenido que se establezca contractualmente, incluyendo como mínimo el estado técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato de obra.
29. Informar inmediatamente a la Entidad sobre hechos, circunstancias, incumplimientos, riesgos o situaciones que puedan generar afectaciones al proyecto, al cumplimiento del objeto contractual, al presupuesto, al plazo o a la calidad de la obra.
30. Emitir los conceptos técnicos, administrativos, financieros, contables o jurídicos que sean requeridos por la Entidad en relación con la ejecución del contrato de obra, dentro del alcance de la interventoría.

	ALCALDÍA MUNICIPAL Nit. 800.099.714 - 8	Versión:	01
			TD: Documento
	PROCESO: CONTRATACIÓN SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Fecha	24/06/2024
		Pág.	8



31. Formular las recomendaciones necesarias para prevenir o corregir situaciones que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato de obra, dejando constancia de las mismas en los informes, actas o comunicaciones correspondientes.
32. Verificar que las observaciones y requerimientos formulados al contratista de obra sean atendidos oportunamente y realizar el seguimiento correspondiente hasta su subsanación o cierre.
33. Mantener debidamente organizada y actualizada la información y documentación generada con ocasión del ejercicio de la interventoría, garantizando su integridad, disponibilidad y trazabilidad.
34. Entregar oportunamente a la Entidad los informes, actas, registros fotográficos, cuadros de seguimiento, conceptos, certificaciones y demás documentos producidos durante la ejecución de la interventoría.
35. Llevar un registro fotográfico y documental suficiente que permita evidenciar el avance y las condiciones de ejecución de la obra durante las diferentes etapas del proyecto.
36. Verificar al momento de la terminación de la obra que las actividades contratadas hayan sido ejecutadas conforme a las condiciones pactadas, y emitir el concepto correspondiente para efectos del recibo de la obra.
37. Participar en la elaboración y suscripción de las actas de terminación, recibo y demás documentos relacionados con el cierre del contrato de obra, dejando las observaciones que correspondan.
38. Verificar la subsanación de las observaciones identificadas durante la ejecución y recibo de la obra y efectuar el seguimiento de las obligaciones pendientes, cuando a ello haya lugar.
39. Apoyar técnicamente a la Entidad en la etapa de liquidación del contrato de obra, mediante la revisión de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos que correspondan y la elaboración de los informes o documentos requeridos.
40. Presentar un informe final de interventoría que consolide el desarrollo de la ejecución contractual, avance físico y financiero, cumplimiento de obligaciones, modificaciones realizadas, situaciones presentadas, resultados obtenidos, estado final de la obra y demás aspectos relevantes para el cierre del contrato.
41. Abstenerse de impartir instrucciones al contratista de obra que impliquen modificación del objeto, valor o plazo contractual sin la autorización y formalización correspondiente por parte de la Entidad.
42. Abstenerse de autorizar o permitir la ejecución de actividades que impliquen modificaciones al alcance contractual, mayores valores, mayores cantidades o actividades no previstas, sin que previamente se hayan surtido las actuaciones contractuales y presupuestales que legalmente correspondan.
43. Ejercer sus funciones con autonomía técnica y criterio profesional, manteniendo independencia frente al contratista de obra y actuando exclusivamente dentro del alcance establecido en el contrato de interventoría.
44. Responder por los informes, conceptos, certificaciones y demás actuaciones que suscriba en ejercicio de la interventoría, garantizando que la información suministrada a la Entidad

	ALCALDÍA MUNICIPAL Nit. 800.099.714 - 8	Versión:	01
			TD: Documento
	PROCESO: CONTRATACIÓN SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Fecha	24/06/2024
		Pág.	9



sea veraz, completa, verificable y corresponda a las condiciones reales de ejecución de la obra.

45. Cumplir las demás actividades que, de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, sean necesarias para garantizar el adecuado control y vigilancia del contrato de obra pública, siempre que se encuentren dentro del alcance de la interventoría y no impliquen modificar las obligaciones esenciales del contrato.

3.5.3. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

En virtud del presente Contrato, el Municipio a través del supervisor designado se obliga a:

1. Controlar y soportar con informes todo lo relacionado con el desarrollo del servicio y/o suministro.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista de conformidad con los términos del presente contrato.
3. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista;
4. Suscribir actas relacionadas con la ejecución del contrato.
5. En caso de requerirse alguna modificación o adición al contrato informar por escrito con las justificaciones pertinentes;
6. Informar el incumplimiento del Contratista.
7. Velar porque el producto final que se entrega sea de óptima calidad y ejecutado dentro de los plazos estimados para tal fin.
8. Las demás que busquen el cumplimiento de los fines del contrato y la efectividad de los derechos e intereses de las partes. Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el Municipio y/o la Supervisión y el Contratista, deberán hacerse o formalizarse por escrito.

3.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR:

La principal función de la interventoría será ejercer el control, seguimiento, verificación y vigilancia técnica sobre la ejecución del contrato de obra pública cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN LA VEREDA QUEBRADAS, SECTOR GUATIVITA EN EL MUNICIPIO DE BUSBANZÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", verificando que las actividades desarrolladas por el contratista de obra se ejecuten de conformidad con los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas, presupuesto, cronograma y demás documentos que integran el contrato.

El ejercicio de la interventoría deberá fundamentarse, entre otros, en el contrato de obra, los estudios y documentos previos, estudios y diseños aprobados por la Entidad, planos, especificaciones técnicas generales y particulares, presupuesto y análisis de precios unitarios, cronograma de ejecución, propuesta presentada por el contratista de obra y demás documentos que hagan parte integral del expediente contractual.

Previo al inicio de las actividades de obra, la interventoría deberá realizar una revisión integral de la documentación contractual y técnica del proyecto, verificando las condiciones necesarias para su adecuada ejecución. Para tal efecto, revisará el alcance y obligaciones del contrato de obra, los diseños y planos, las especificaciones técnicas, el presupuesto, las cantidades de obra, el cronograma, el personal propuesto por el contratista de obra y el cumplimiento de los requisitos exigidos, así como las fuentes y condiciones de los materiales, equipos, herramientas, señalización y demás aspectos técnicos y operativos relacionados con la ejecución del proyecto.

Igualmente, la interventoría deberá verificar, dentro del alcance de sus funciones, el cumplimiento de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, la afiliación y pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del personal vinculado a la obra y la implementación de las medidas de seguridad, señalización y manejo del tránsito que resulten aplicables al desarrollo de los trabajos en la vía rural intervenida.

Una vez efectuada la revisión inicial, la interventoría deberá informar oportunamente a la Entidad las observaciones, inconsistencias, riesgos o situaciones que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato de obra y formular las recomendaciones técnicas, administrativas o jurídicas que correspondan, con el propósito de que sean adoptadas las medidas necesarias antes o durante el inicio de las actividades. La interventoría deberá verificar que se encuentren cumplidas las condiciones contractuales, técnicas, administrativas y de seguridad necesarias para la iniciación de la obra, dejando constancia de las verificaciones efectuadas y de las observaciones que correspondan, y realizará el seguimiento necesario para garantizar que el contrato de obra se ejecute conforme a las condiciones pactadas y dentro del plazo establecido.

La descripción de las actividades y cantidades a ejecutar a las cuales debe hacer el respectivo seguimiento y control la interventoría, se describen en el siguiente cuadro:

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
		GENERAL	PARTICULAR			
1	CAP. 1: PRELIMINARES Y EXPLANACIONES					
1,01	1,01	3.01.08		LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO TOPOGRÁFICO PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL	KM	0,08
1,02	1,02	3.04.03		CUNETEO, PERFILADO Y COMPACTACIÓN DE LA BANCA EXISTENTE. (TRABAJO PREVIO A PAVIMENTACIÓN)	KM	0,08
1,03	1,03	3.02.07		EXCAVACIONES MECANICAS VARIAS EN MATERIAL COMUN SECO. (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	M3	187,91
1,04	1,04	3.03.16		RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO PROVENIENTE DE EXCAVACIÓN COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	M3	40,03

	ALCALDÍA MUNICIPAL		Versión:	01
			TD:	Documento
	Nit. 800.099.714 - 8		Fecha	24/06/2024
	PROCESO: CONTRATACIÓN		Pág.	11
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN			



2 CAP. 2: AFIRMADO, SUBBASES Y BASES						
2,0 1	2,01	3.04.05		SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL PARA AFIRMADO HASTA UN DIÁMETRO DE 2" Y UN ÍNDICE PLÁSTICO MENOR O IGUAL 9% Y COMPACTO AL 95% PROCTOR, INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM (**)	M3	12,00
2,0 2	2,02	3.04.07		SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL SELECCIONADO PARA SUBBASE GRANULAR (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5KM) (**)	M3	65,77
3 CAP. 3: CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA						
3,0 1	3,01	3.05.12		SOLADO DE LIMPIEZA PARA RIOSTRAS DE PLACA HUELLA EN CONCRETO ESPESOR E = 0.03 M. 14MPa (2500PSI)	M2	24,48
3,0 2	3,02	2.02.09		CONCRETO CICLÓPEO DE 21 MPa (3000 PSI) RELACIÓN 60C/40P	M3	9,77
3,0 3	3,03	3.05.11		CONCRETO PARA PLACA HUELLA DE 21 MPa - (3000 PSI). (INCLUYE CORTE Y SELLO DE JUNTAS).	M3	39,19
3,0 4	3,04	3.03.05		CUNETAS REVESTIDAS EN CONCRETO DE 21 MPA (3000 PSI) SIN REFUERZO (INCLUYE SELLO DE JUNTAS)	M3	29,60
3,0 5	3,05	3.08.23		CONCRETO ESTRIADO RAMPAS 17.5 MPa - (2500 PSI)	M2	25,00
3,0 6	3,06	2.02.13		CONCRETO PARA VIGA DE AMARRE 21 MPa (3000 PSI) SECCION RECTANGULAR	M3	7,57

	ALCALDÍA MUNICIPAL			Versión:	01
				TD:	Documento
	Nit. 800.099.714 - 8			Fecha	24/06/2024
	PROCESO: CONTRATACIÓN			Pág.	12
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN				



3,0 7	3,07	3.10.12		SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA	KG	3.984,2 7
Subtotal						
4 CAP. 4: SEÑALIZACIÓN						
4,0 1	4,01	3.09.11		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL DE TRANSITO PREVENTIVA, REGLAMENTARIA O INFORMATIVA DE 75 x 75 CM.	UND	1,00
Subtotal						
Subtotal						
5 CAP. 5: TRANSPORTE						
5,0 1	5,01	3.12.03		TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO Y/O GRANULAR SUELTO (MEDIDO EN BANCO) DESPUÉS DE 5 KM.	M3- KM	1.477,6 3

Los elementos o servicios a suministrar deben cumplir con las siguientes características técnicas:

ITEM	PERFIL / ACTIVIDAD	UNIDAD	DURACION	% DEDICACION	CANTIDAD
1	PERSONAL PROFESIONAL Y ESPECIALIZADO				
1,01	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	MES	2,00	20%	1
1,02	INGENIERO RESIDENTE	MES	2,00	100%	1
2	PERSONAL TÉCNICO				
2,10	TOPÓGRAFO INSPECTOR	MES	2,00	10%	1
2,20	CADENERO 1	MES	2,00	10%	1
				FACTOR MULTIPLICADOR	
				TOTAL PERSONAL	
ITEM	BIEN O SERVICIO	UNIDAD	DURACION		CANTIDAD
3	BIENES Y SERVICIOS				
3.01	ALQUILER DE EQUIPOS TOPOGRAFICOS (INLCUYE ESTACIÓN TOTAL, GPS, PRISMAS, ESTACAS..)	MES	2,00		1,00
3.02	ALQUILER DE OFICINA INLCUYE SERVICIOS PUBLICOS	MES	2,00		1,00
4	ENSAYOS DE CONTROL DE CALIDAD				
4.01	ENSAYO DE GRANULOMETRIA INV E 123	UND			1,00
4.02	INDICE DE PLASTICIDAD E125 Y E126	UND			1,00
4.03	RESISTENCIA CONCRETO	UND			20,00
4.04	ENSAYOS DE PROCTOR Y CBR	UND			1,00

3.7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El término de ejecución será de DOS (02) MESES, a partir de la firma del acta de inicio.

3.8. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Municipio de Busbanzá – Boyacá.

3.9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

El valor se encuentra justificado en el estudio de mercado que hace parte integral del presente proceso.

Acorde a lo expuesto, el Municipio, determina que el presupuesto oficial para el futuro contrato es de **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (15.894.208,87) M/CTE**, así:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
326	12 DE MAYO DE 2026	\$ 15.894.208,87

	ALCALDÍA MUNICIPAL Nit. 800.099.714 - 8	Versión:	01
			TD: Documento
	PROCESO: CONTRATACIÓN	Fecha	24/06/2024
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN	Pág.	14



Se debe tener en cuenta por parte del oferente al momento de estructurar su oferta económica la aplicación de los descuentos municipales que afectan el contrato, siendo los siguientes:

Estampilla Adulto Mayor	4%
Estampilla Cultura	1.5%
Tasa Pro Deporte	1%
Estampilla Pro Justicia	2%
Reteica	10*1000
Sobretasa Bomberil	5% sobre el ICA
Retención en la fuente	6%
Retención del IVA	15%

3.10. FORMA DE PAGO:

El Municipio, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, en un solo pago al finalizar las actividades contratadas, presentando Acta de Recibo Definitivo del Contrato y liquidación las cuales deben ser aprobadas por el Contratista y el supervisor designado por la entidad, acompañadas por el respectivo informe, junto con sus soportes, acreditación del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente. Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizado de Caja).

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

Son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", que adicionó el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en lo relacionado con la contratación de mínima cuantía.

Esta modalidad de contratación fue reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y en lo que sea aplicable las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en estos pliegos de condiciones y las adendas y aclaraciones que se expidan durante el desarrollo de la invitación pública de mínima cuantía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, no será exigible la inscripción en el RUP. "Artículo 6°. De la verificación de las condiciones de los proponentes. Modificado por el art. 221, Decreto Nacional 019 de 2012. Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro único de Proponentes del Registro único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. No se requerirá de este registro, ni de calificación ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la suministro e instalación de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad (...)"

5. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA)

	ALCALDÍA MUNICIPAL Nit. 800.099.714 - 8	Versión:	01		
		TD:	Documento		
	PROCESO: CONTRATACIÓN		Fecha		24/06/2024
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN		Pág.		15



Para el cálculo del costo del presente proceso se realizó el análisis de la demanda conforme a lo establecido en la herramienta del modelo de abastecimiento estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, las adquisiciones previas de la entidad, la perspectiva comercial frente a la demanda de otras entidades y la solicitud de cotizaciones, donde se reciben respuestas oportunas y se toman en cuenta para el cálculo del presupuesto para el presente proceso.

Atendiendo a lo señalado en el análisis de precios, del análisis del sector que hace parte integral de este proceso, según el comportamiento de los mismos en las diferentes entidades estatales y se establece un promedio para estimar el costo de la presente contratación.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de selección y contrato cuya cuantía no supera el 10% de la menor cuantía la entidad contratante utilizará la **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA DE MÍNIMA CUANTÍA**, conforme a lo contemplado en el Artículo 2 numeral 5 de la ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente; para cuyo caso el único criterio de selección del contratista será el menor precio ofrecido a la entidad contratante.

En atención al art 94 de la ley 1474 de 2011, la entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

6.5. CAPACIDAD JURÍDICA:

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y Ley 1150 de 2007.

- a. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** Debe ser suscrita por la persona Natural; La persona jurídica, deberá suscribirla por intermedio de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal.

Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

Todos los Oferentes deberán declarar en su carta de presentación, que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la entidad.

- b. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, Con fecha de expedición no superior a treinta (30) días o **CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL** (para las personas naturales) renovado en cualquiera de los dos casos al año 2026, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria.

	ALCALDÍA MUNICIPAL Nit. 800.099.714 - 8	Versión:	01
			TD: Documento
	PROCESO: CONTRATACIÓN SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Fecha	24/06/2024
		Pág.	16



La entidad verificara:

1. En consonancia con el C.I.I.U.: el Certificado de Existencia y Representación Legal deberá acreditar que las actividades económicas del proponente sean acordes con el objeto del proceso de contratación.
2. El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.
3. La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
4. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado.

Para efectos de verificar la capacidad jurídica, a través del Certificado de Matricula Mercantil, la entidad tendrá en cuenta:

1. En consonancia con el C.I.I.U. deberá acreditar que las actividades económicas del proponente sean acordes con el objeto del proceso de contratación.
2. Objeto social de la persona natural: concordante con el objeto del contrato.

****SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL.** Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas renovado a 2026.

c. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar Consorcios y Uniones Temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.

Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.

La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio

	ALCALDÍA MUNICIPAL Nit. 800.099.714 - 8	Versión:	01
			TD: Documento
	PROCESO: CONTRATACIÓN SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Fecha	24/06/2024
		Pág.	17



de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que la entidad así lo autorice.

Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte de la entidad.

- d. **FOTOCOPIA DE LA CEDULA:** El proponente, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar fotocopia de la cedula de ciudadanía expedida en Colombia, la cédula de ciudadanía a presentar debe ser amarilla con hologramas, foto a color y código de barras, también será válida la presentación de la cédula digital, la cual fue implementada mediante Circular Externa No. 011 de 2021 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- e. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:** Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona natural y de la persona jurídica; en caso de personas jurídicas se verificará el de la persona jurídica y el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal. Con fecha de expedición no superior a treinta (30) días.
- f. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE RESPONSABILIDAD FISCAL:** Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República de la persona natural y de la persona jurídica; en caso de personas jurídicas se verificará el de la persona jurídica y el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal. Con fecha de expedición no superior a treinta (30) días.
- g. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES:** Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Policía Nacional de la persona natural; En caso de personas jurídicas se verificará el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.
- h. **SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC** Certificado de Antecedentes de Medidas correctivas expedido por la Policía Nacional de la persona natural; En caso de personas jurídicas se verificará el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal. Con fecha de expedición no superior a treinta (30) días.
- i. **CONSULTA INHABILIDADES DELITOS SEXUALES:** El proponente deberá allegar con la propuesta copia de los antecedentes que reporta en el registro de inhabilidades de delitos sexuales; del mismo, en caso de ser persona natural, o del representante legal en el caso de persona jurídica;

	ALCALDÍA MUNICIPAL	Versión:	01	
	Nit. 800.099.714 - 8	TD:	Documento	
	PROCESO: CONTRATACIÓN	Fecha	24/06/2024	
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Pág.	18	



y en el caso de propuestas conjuntas, deberá anexar la consulta de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda. Con fecha de expedición no superior a treinta (30) días.

j. **LIBRETA MILITAR O CERTIFICADO DEFINICIÓN DE SITUACIÓN MILITAR:** del proponente o representante legal de la persona jurídica, cuando se trate de hombre menor de 50 años

k. **CONSULTA INHABILIDADES REGISTRO DEUDORES MOROSOS ALIMENTARIOS:** El proponente deberá allegar con la propuesta copia de los antecedentes que reporta en el registro de inhabilidades de deudores morosos alimentarios; del mismo, en caso de ser persona natural, o del representante legal en el caso de persona jurídica; y en el caso de propuestas conjuntas, deberá anexar la consulta de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda. Con fecha de expedición no superior a treinta (30) días.

l. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT). EL PROPONENTE** persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes de la propuesta en consorcio o unión temporal deberán presentar dentro de la propuesta el Régimen Tributario cuyo objeto social se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente contratación.

m. **PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.** El proponente persona jurídica de conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en la invitación. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

	ALCALDÍA MUNICIPAL Nit. 800.099.714 - 8	Versión:	01
			TD: Documento
	PROCESO: CONTRATACIÓN SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Fecha	24/06/2024
		Pág.	19



El proponente plural cada uno de los integrantes del Proponente Plural deberá suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. La Alcaldía verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

- n. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Certificación sobre ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley, para los representantes legales o personas naturales, no se encuentren incursos en ninguna de las causales según anexo.
- o. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** Todos los Oferentes deberán declarar en el formato correspondiente que se comprometen a desarrollar todas las actividades en el marco de principios éticos y asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con la futura contratación.
- p. PACTO DE INTEGRIDAD:** suscribir pacto de integridad conforme al anexo del documento de la invitación.

6.6. ASPECTOS TÉCNICOS: EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA Y CONDICIONES TÉCNICAS:

- 6.6.1. EXPERIENCIA GENERAL:** El proponente deberá acreditar su experiencia, mediante la ejecución satisfactoria de tres (03) contratos cuyo objeto haya correspondido a consultoría, interventoría y/o apoyo técnico en proyectos de infraestructura de servicios públicos (acueducto, alcantarillado) y/o infraestructura vial, tales como: estudios y diseños, prefactibilidad, formulación de proyectos, interventoría técnica, financiera, administrativa, ambiental y legal, o supervisión técnica.
- 6.6.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** El proponente deberá acreditar su experiencia, mediante la ejecución satisfactoria de un (01) contrato dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto haya sido la interventoría técnica, financiera, administrativa, ambiental y legal, a contratos de obra y/o consultoría relacionados con proyectos de infraestructura vial, saneamiento básico, o construcción de obras civiles, recibidos a satisfacción, cuyo valor en salarios mínimos legales mensuales vigentes sea igual o superior al presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

La experiencia del oferente plural (unión temporal o consorcio) corresponderá a la suma de la experiencia que acredite cualquier del proponente plural. Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural (unión temporal o consorcio), la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación

- 1) Para contratos ejecutados en Consorcio o Unión Temporal, la certificación deberá detallar el porcentaje de participación al proceso presentado.
- 2) El proponente deberá aportar los siguientes documentos:

Copia del contrato y acta de terminación o liquidación o de recibo a satisfacción debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas en la cual conste la información requerida en la presente convocatoria, o copia de la certificación contractual que deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica la dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar.
- Valor total del contrato.
- Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación.
- Firma de la persona que expide la certificación.

6.6.3. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

- 6.6.4. el oferente debe aportar hoja de vida de cada uno de los cargos requeridos, con los soportes que acrediten los requisitos de formación y experiencia solicitados por la entidad; además los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas, inhabilidades delitos sexuales, REDAM y carta de compromiso de cada uno de los cargos requeridos debidamente firmado por el profesional presentado

EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO:

CARGO	DEDICACIÓN	FORMACIÓN MÍNIMA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Director de Interventoría	20%	Ingeniero Civil con matrícula profesional (COPNIA) vigente. Como mínimo dos posgrados en el área de ingeniería, entre ellos posgrado en estructuras, vías o geotecnia vial.	Mínimo cinco (5) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Mínimo un (1) contrato de consultoría o interventoría (técnica, administrativa, financiera y/o legal) ejecutado con entidad pública, cuyo valor sea igual o mayor al presupuesto oficial de la entidad del presente proceso
Ingeniero Residente	100%	Ingeniero Civil o Ingeniero de Transportes y Vías, o Tecnólogo/profesional	Mínimo dos (2) años de experiencia contados desde la expedición de la tarjeta o matrícula profesional.	Mínimo un (1) contrato como residente de obra, auxiliar residente de obra en proyectos de placa huella, pavimentación o

		en obras civiles con matrícula vigente.		mejoramiento de vías rurales/terciarias.
Topógrafo Inspector	10%	Tecnólogo o profesional en Topografía, con licencia profesional vigente ante el CPNT.	Mínimo dos (2) años de experiencia como topógrafo en obras civiles.	Experiencia certificada en levantamientos, replanteos y control de cantidades en proyectos de construcción o interventoría de vías/placa huella.
Cadenero	10%	Bachiller, técnico o tecnólogo en áreas afines a la topografía o construcción.	Mínimo seis (6) meses de experiencia como cadenero o auxiliar de topografía.	Experiencia de apoyo en campo (medición, nivelación, apoyo al topógrafo) en proyectos de obra civil o vial.

6.7. OFERTA ECONÓMICA: (según anexo)

Discriminada en sus valores unitarios, costos que asumirá, de conformidad a los requerimientos de esta invitación y de la entidad. No se aceptan propuestas parciales. El proponente deberá presentar la propuesta económica conforme al FORMATO dispuesto y debidamente firmado en formato PDF (relacionando todas las especificaciones técnicas y marca ofertada, en caso de aplicar) adjuntando además ARCHIVO EXCEL con los valores ofertados, en el respectivo formato.

En caso de existir alguna discrepancia, prevalecerá el FORMATO diligenciado debidamente firmado.

La oferta económica debe ser FIRMADA por Representante Legal de la persona jurídica o por el proponente persona natural y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. El PROPONENTE deberá presentar su oferta económica en pesos colombianos (COP), indicando claramente el valor total ofertado, de conformidad con las condiciones técnicas establecidas por la Entidad.
2. En el valor ofertado deberán estar incluidos todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, tales como mano de obra, materiales, equipos, herramientas, transporte, cargue, descargue, seguros, administración, utilidad, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gastos que se generen durante la ejecución del contrato.
3. Será responsabilidad exclusiva del PROPONENTE efectuar los estudios, verificaciones y análisis que considere necesarios para la elaboración de su propuesta, por lo que se entenderá que el valor ofertado contempla todas las condiciones técnicas, económicas y logísticas requeridas para el cumplimiento del objeto contractual.
4. El Municipio únicamente reconocerá y pagará los valores contratados. No habrá lugar al reconocimiento de costos, gastos o valores adicionales no contemplados en la propuesta económica presentada y aceptada, salvo los casos expresamente previstos en la ley.
5. El Municipio efectuará las retenciones, descuentos y deducciones de carácter tributario que establezca la normatividad vigente. El contratista será responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias, parafiscales y demás cargas legales que se deriven de la ejecución del contrato.
6. Las devoluciones, compensaciones, exenciones o beneficios tributarios a los que considere tener derecho el PROPONENTE deberán ser gestionados directamente por este ante las autoridades competentes, sin que ello genere responsabilidad o costo para la Entidad.

	ALCALDÍA MUNICIPAL Nit. 800.099.714 - 8	Versión:	01
			TD: Documento
	PROCESO: CONTRATACIÓN SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Fecha	24/06/2024
		Pág.	22



7. Cuando haya lugar al cobro del Impuesto sobre las Ventas (IVA), este deberá discriminarse claramente en la oferta económica. En caso de no discriminarse, se entenderá incluido dentro del valor total ofertado.
8. El PROPONENTE deberá presentar una única oferta. No se aceptarán propuestas alternativas, parciales, condicionadas o que modifiquen las especificaciones técnicas definidas por la Entidad.
9. La presentación de la oferta implica la aceptación integral de las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y económicas establecidas en la invitación pública y sus documentos anexos.
10. El PROPONENTE declara conocer las condiciones de ejecución del contrato, los riesgos previsibles asociados al mismo y las circunstancias que puedan afectar su ejecución, por lo que asume la responsabilidad derivada de la elaboración de su propuesta.
11. La oferta deberá mantenerse vigente por un término mínimo de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso, salvo que la invitación pública establezca un término diferente.

Nota 1: En caso de que la oferta económica sea presentada con valores decimales, estos se aproximarán al peso entero más cercano. Cuando la fracción decimal sea igual o superior a cero punto cinco (0,5), la aproximación se efectuará por exceso al peso siguiente; cuando sea inferior a cero punto cinco (0,5), la aproximación se realizará por defecto al peso anterior.

El proponente seleccionado debe tener en cuenta que si en el desarrollo del contrato su régimen del impuesto a las ventas cambia de simplificado a común deberá asumir el impuesto a las ventas que tenga la obligación a facturar.

La no presentación de la propuesta económica, dará lugar a que la propuesta sea declarada como RECHAZADA ECONÓMICAMENTE. La entidad podrá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar.

12. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

El Municipio, ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de este proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de esta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y post contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad. Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Los cuales se encuentran en el documento de análisis del sector, el cual hace parte integral del presente proceso.

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se obliga a su costa y favor del Municipio a constituir una garantía de cumplimiento, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, para amparar el cumplimiento de las obligaciones sugeridas en el contrato, la cual mantendrá vigente y durante el plazo de ejecución y liquidación de este y se ajustará a los límites, existencia y extinción de los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA
--------	-------------------------	----------

	ALCALDÍA MUNICIPAL Nit. 800.099.714 - 8	Versión:	01
			TD: Documento
	PROCESO: CONTRATACIÓN SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Fecha	24/06/2024
		Pág.	23



Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses mas
---------------------------	----------------------------	--

EL CONTRATISTA, deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía a que se refiere esta invitación. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo, EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad para que con cargo a las sumas que este le adeuda, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia el CONTRATISTA no las constituyere.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar el pazo. EL CONTRATISTA se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso so pena de tipificar un incumplimiento a las obligaciones del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CONTRATANTE.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

En la garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniario convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

14. DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR

La supervisión del contrato será ejercida por:

Cargo: Secretario de Planeación

Correo electrónico: secretariadeplaneacion@busbanza-boyaca.gov.co

En caso que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse a través del formato “**ACTA DE ENTREGA DE SUPERVISIÓN**”

15. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO

El contrato a celebrar, no está cobijado por un acuerdo comercial, acorde a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.

11. CAUSALES DE RECHAZO

- Quando no haya sido presentada oportunamente. No se tendrán por recibidas las ofertas que se alleguen por medios diferentes a la plataforma SECOP II. Solo en caso de indisponibilidad comprobada de la plataforma, se deberá seguir el procedimiento previsto en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II.
- Quando la oferta presentada por proponente plural no se haga desde el usuario del proponente plural sino desde el usuario de uno de sus integrantes.

	ALCALDÍA MUNICIPAL Nit. 800.099.714 - 8	Versión:	01
			TD: Documento
	PROCESO: CONTRATACIÓN SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Fecha	24/06/2024
		Pág.	24



- c) La comprobación que el proponente se halla incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses para contratar o proponer, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.
- d) Cuando el objeto social principal de la sociedad o persona jurídica y/o persona natural, conforme con el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio, no se encuentre directamente relacionado con el objeto del contrato.
- e) Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
- f) Cuando se adicione o se suprima algún ítem, o se modifique o altere su descripción, unidades o cantidades, o no se consigne el precio de uno o varios ítems "Valor de la Propuesta".
- g) Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.4, y las explicaciones dadas por el proponente, no satisfagan a la Entidad.
- h) Cuando el valor de la propuesta se encuentre por encima del presupuesto oficial.
- i) Cuando el valor global de la oferta incluido el IVA supere el presupuesto oficial.
- j) Cuando el proponente con el precio más bajo no subsane los requisitos habilitantes en el tiempo requerido por la entidad y así sucesivamente, sin que ello constituya una oportunidad para el oferente de mejorar o complementar la oferta.
- k) Cuando la oferta no se ajuste a las especificaciones técnicas contenidas en la presente.
- l) Cuando la oferta económica presente una inconsistencia y/o error aritmético que supere el 5% del valor de la propuesta, según lo señalado en la Sentencia del Consejo de Estado No.12663 de la Sección 3ª del 18 de octubre de 2000.
- m) Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo y analizadas las explicaciones del proponente se considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la aceptación.
- n) El incumplimiento de los requisitos habilitantes.
- o) No suscribirse la carta de presentación por el oferente.
- p) La no subsanación oportuna de requisitos habilitantes.
- q) Cuando el oferente no tenga la calidad de Mipyme y el proceso se haya limitado a estas

	ALCALDÍA MUNICIPAL	Versión:	01	
	Nit. 800.099.714 - 8	TD:	Documento	
	PROCESO: CONTRATACIÓN	Fecha	24/06/2024	
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Pág.	25	



r) Las demás señaladas en la presente invitación y en la ley.

Nota: Para subsanar cualquiera de los requisitos habilitantes, el término será establecido por la entidad.

12. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

1. Cuando entre las propuestas presentadas no se logre aceptar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias o por cualquier causa que impida la selección objetiva.
2. Cuando no se presente ninguna oferta.
3. Cuando a pesar de las medidas adoptadas dentro del proceso por el Municipio para subsanar las falencias que sean subsanables ninguno de los oferentes cumpla con los requisitos habilitantes.
4. Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto.

PARÁGRAFO: El proceso será declarado desierto cuando no se presente oferentes o cuando ninguno de estos cumpla con las previsiones de esta invitación o, en general y de conformidad con el Artículo 25. Numeral 18 de la Ley 80 de 1.993, procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo debidamente motivado.

13. COMITÉ EVALUADOR

Atendiendo lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del decreto 1082 del 2015 la Evaluación de la (s) propuesta (s), presentada (s) en el presente proceso de selección será evaluada por:

- Secretaria de gobierno
- Secretaria de planeación
- Secretaria de hacienda
- Apoyo profesional del área contractual

La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación tales como licitación, selección abreviada, concurso de méritos y mínimas cuantías.

El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales. La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural

14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El Municipio, previo estudio de las ofertas recibidas en atención a la Invitación Pública, aceptará la oferta de la persona jurídica o natural que, cumpliendo los requerimientos técnicos y legales, haya ofertado el menor

	ALCALDÍA MUNICIPAL Nit. 800.099.714 - 8	Versión:	01
			TD: Documento
	PROCESO: CONTRATACIÓN SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Fecha	24/06/2024
		Pág.	26



valor de acuerdo con el sumatorio total de los valores totales de los ítems propuestos tal como se establece en la Propuesta Económica.

El estudio de las propuestas se hará en el siguiente orden:

- El Municipio establecerá el orden de escogencia de las ofertas teniendo como base el precio más bajo producto del sumatorio total de los valores totales de los ítems propuestos, y luego el segundo más bajo, así sucesivamente, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, no supere el presupuesto oficial y no tenga un precio artificialmente bajo.
- Establecido ese orden, se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos técnicos y luego los requisitos habilitantes para el oferente que tenga el precio más bajo.

NOTA: En el caso de la participación de proponentes de los regímenes responsable de IVA y no responsable de IVA, se tomará el sumatorio total de los precios incluido el IVA para efectuar la comparación de las propuestas en relación a los valores unitarios establecidos en el estudio de mercado.

- En caso de que este (1º) no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio, previa verificación de cumplimiento con las calidades de los servicios y los requisitos legales habilitantes.
- En caso de que este (2º) tampoco cumpla con los requisitos de mínimos técnicos o habilitantes exigidos, se verificará con el oferente que haya presentado el tercer (3º) menor precio, previa verificación de cumplimiento con las calidades de los servicios y los requisitos legales habilitantes y así hasta obtener un oferente habilitado.

Si solo se presenta una oferta esta se aceptará siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes contenidos en la invitación pública.

En caso de empate el Municipio, adjudicará a quien haya radicado primero la oferta en el SECOP II, entre los empatados, según el orden señalado en la plataforma, sobre estas.

16. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate a menor precio entre dos o más ofertas, la entidad aplicará lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley [361](#) de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el

	ALCALDÍA MUNICIPAL Nit. 800.099.714 - 8	Versión:	01
			TD: Documento
	PROCESO: CONTRATACIÓN SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Fecha	24/06/2024
		Pág.	27



consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

	ALCALDÍA MUNICIPAL Nit. 800.099.714 - 8	Versión:	01
			TD: Documento
	PROCESO: CONTRATACIÓN SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Fecha	24/06/2024
		Pág.	28



11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso, que, para el caso, se aplicará la primera oferta recibida en el SECOP II, según la información dispuesta en la plataforma

17. PROCEDIMIENTO Y REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Del Decreto 1082 de 2015, el Municipio puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

El Municipio publicará las adendas en los días hábiles, entre las 8:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La modificación de los pliegos de condiciones se realizará a través de adendas o documento equivalente acorde a las observaciones que se realicen, debidamente publicados en el SECOP II.

Si la adenda se expide para adicionar requisitos de participación en la presente invitación, El Municipio extenderá el plazo para la presentación de la oferta por un día hábil adicional,

En caso en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda incluirá un nuevo cronograma.

En caso de que la adenda se expida simplemente para aclarar el alcance de algún numeral de esta invitación sin que ello incida en los requisitos de participación, no se extenderá al plazo para la presentación de la oferta.

18. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

El Municipio, adjudicará al oferente cuya propuesta haya cumplido con las verificaciones jurídica, técnica y de experiencia, realizadas por el comité de evaluación, y, por ende, se procederá a evaluar la propuesta presentada y habilitada a quién, de acuerdo con el criterio de selección, haya ofrecido el MENOR PRECIO.

Todos los documentos objeto de verificación deben ser presentados a través de la plataforma de SECOP II.

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal. La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la verificación de las ofertas relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso no podrán subsanarse

La verificación de los requisitos habilitantes será publicada en la página www.colombiacompra.gov.co

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN HABILITADO / NO HABILITADO	CRITERIOS DE VERIFICACIÓN HABILITADO / NO HABILITADO
1.- Aspectos Jurídicos	Habilitado / No Habilitado
2.- Aspectos Técnicos	Habilitado / No Habilitado
3.- OFERTA ECONÓMICA	ACEPTADA/ RECHAZADA

	ALCALDÍA MUNICIPAL Nit. 800.099.714 - 8	Versión:	01
			TD: Documento
	PROCESO: CONTRATACIÓN SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Fecha	24/06/2024
		Pág.	29



Todos los documentos habilitantes son subsanables.

No se aceptarán ofertas parciales ni condicionadas. Cada una de las partes que componen la oferta, se diligenciará teniendo en cuenta las instrucciones, documentos y formatos de la invitación, sin efectuar cambios en su redacción original y conservando el orden establecido. Si el oferente quisiera adicionar alguna explicación o aclaración, deberá hacerla en carta separada y consignarla como anexo adicional.

La adjudicación se efectuará al proponente cuya oferta resulte ser el precio más bajo cumpla con los requisitos de habilitación exigidos. En caso de existir diferencias entre la oferta de los anexos y la diligenciada en la plataforma SECOP II prevalecerá la información contenida en la plataforma. Se debe tener en cuenta las reglas de desempate.

19. REGLAS DE ADJUDICACIÓN O ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

1. Sólo serán revisados los requisitos habilitantes del oferente que haya presentado el precio más bajo.
2. A dicho oferente le serán aplicadas las reglas de subsanabilidad establecidas en el Decreto 1082 de 2015.
3. En caso de que éste no cumpla con los requisitos habilitantes o no subsane en la oportunidad señalada en la notificación, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.
4. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.
5. En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta.

20. ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso de selección se hará mediante comunicación de aceptación de la oferta, a la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas. Esta comunicación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. Todo el proceso contractual se llevará por medio de la plataforma de Colombia compra eficiente SECOP II.

21. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Manera virtual www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

La propuesta deberá presentarse en idioma castellano, y debe tener discriminados todos los valores económicos de la ficha técnica en pesos colombianos.

22. RÉGIMEN SANCIONATORIO

El régimen sancionatorio de la ejecución del contrato constituido por la presente aceptación de oferta se encuentra regulado por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2011, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los adicionen, modifiquen o complementen, así como por el régimen de cláusulas exorbitantes señalado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

23. CLAUSULAS EXORBITANTES

Las partes intervinientes convienen incorporar en el contrato las facultades extraordinarias de interpretación, modificación y terminación unilateral, así como la facultad de declarar la caducidad administrativa previstos

	ALCALDÍA MUNICIPAL Nit. 800.099.714 - 8	Versión:	01
			TD: Documento
	PROCESO: CONTRATACIÓN SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Fecha	24/06/2024
		Pág.	30



en los Artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; el Municipio podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

24. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD

FUERZA MAYOR o CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante la ejecución de la Invitación pública, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones establecidas en el Artículo 64 del Código Civil Colombiano.

El CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito a el Municipio, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible. Así mismo, el CONTRATISTA acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptado por el supervisor que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito a el Municipio, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles, vencidos los cuales el Municipio, podrá dar por terminado el contrato de forma unilateral, por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al mismo sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de esta comunicación y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el CONTRATISTA se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto del proceso Contractual.

25. JURAMENTO Y CESIÓN

Por el sólo hecho de presentar propuesta, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1.993.

El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la Entidad Estatal.

26. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN

El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

27. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

El Municipio convoca a las veedurías ciudadanas para que desarrollen control social durante la etapa precontractual, contractual y post- contractual en el presente proceso de selección, de conformidad a lo señalado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, y artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

En concordancia con el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboró la Invitación Pública para este proceso de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

28. LIMITACIÓN A MIPYMES

De acuerdo a las solicitudes que sean presentadas para limitación a Mipyme colombiana o territorial, la entidad realizara la publicación del aviso señalado en el cronograma de la invitación, verificando los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 "Por

el cual se modifica y adiciona el Decreto [1082](#) de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos [30](#), [31](#), [32](#), [34](#) y [35](#) de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

29. CRONOGRAMA:

El siguiente cronograma aplica para el proceso contractual.

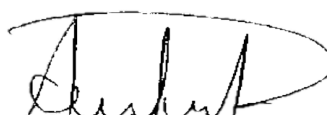
ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Aviso Público y publicación de la invitación, anexos, formatos y estudios previos en el SECOP II	23 de septiembre de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.
Fecha límite para Presentación de observaciones o comentarios a la invitación y solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas (No se tendrán en cuenta las presentadas de manera extemporánea)	24 de septiembre de 2026 hasta las 15:30 horas	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.
Respuesta a las observaciones o comentarios a la invitación presentados dentro del plazo establecido en la presente convocatoria	24 de septiembre de 2026 hasta las 16:30 horas	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.
Aviso de limitación a Mipyme	24 de septiembre de 2026 hasta las 16:30 horas	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.
Plazo máximo para expedir adendas	24 de septiembre de 2026 hasta las 17:00 horas	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.
Presentación de ofertas y cierre del proceso	25 de septiembre de 2026 hasta las 17:00 horas	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.
Apertura de Ofertas Pública	25 de septiembre de 2026 a las 17:05 horas	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.
Informe de presentación de las ofertas	25 de septiembre de 2026 a las 17:15 horas	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.
Verificación de requisitos habilitantes, evaluación de las ofertas y solicitud de aclaraciones o subsanaciones por parte del comité evaluador	Del 25 al 29 de septiembre de 2026	El Municipio, podrá solicitar a los oferentes la subsanación de inconsistencias o errores que no representen reformulación de la oferta. La solicitud de subsanación de inconsistencias o errores se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II

	ALCALDÍA MUNICIPAL	Versión:	01	
	Nit. 800.099.714 - 8	TD:	Documento	
	PROCESO: CONTRATACIÓN	Fecha	24/06/2024	
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Pág.	32	



Publicación Informe de evaluación	29 de septiembre de 2026 a las 11:00 horas	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	Desde la publicación del informe de evaluación hasta el 30 de junio de 2026 hasta las 11:00 horas	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.
Publicación Única Respuesta a las observaciones	30 de septiembre de 2026 a las 14:00 horas	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.
Aceptación de las ofertas y Comunicación	01 de octubre de 2026 a las 10:00 horas	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	01 de octubre de 2026 a las 14:00 horas	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	01 de octubre de 2026 a las 16:00 horas	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Cordialmente,


RODOLFO ANDRÉS TORRES AGUDELO
ALCALDE MUNICIPAL

Proyecto: Tatiana Lorena Bustacara Silva
 Profesional de apoyo contratación
 Reviso: Brian Fredderich Vargas
 Secretario de Planeación